



Clase de proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	Luz Stella Jaramillo Osorio en representación de Ana María Parra Jaramillo
Demandado	Alberto Parra Rodríguez
Radicación	50001 31 10 003 2014 00101 00
Asunto	Corrige auto - 27 de mayo de 2019
Fecha de la providencia	Seis (6) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Revisada el auto del 27 de mayo de 2019, encuentra el Juzgado que en ella se incurrió en error al momento de referirnos a la suma por la cual se adjudico el predio objeto de remate, por consiguiente, conforme lo dispuesto en el Art.286 del CGP, se dispone:

Corregir el numeral PRIMERO de la parte resolutive del auto 50 001 31 10 003 2014 00101, el cual quedará de la siguiente forma:

PRIMERO.- Aprobar en todas y cada una desus partes la diligencia de remate practicada el (4) de abril del presente año, respecto del inmueble con matrícula inmobiliaria No.230-91525 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, adjudicado al señor FABIO DE JESÚS PARDO CALCETERO con C.C.79.184.165 como único postor, por la suma de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE (\$54.000.000.00)

En todo lo demás quedara incólume la providencia en mención.

Por Secretaria, comuniqué a las partes y libre los oficios pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
JUEZ



**SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA**

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO (META)	
La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>63</u>	
del <u>7 JUN 2019</u>	
 Secretaría	